

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

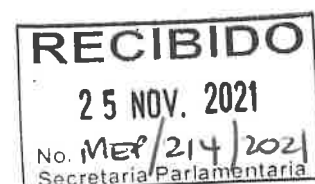
ARTICULO 1: A los estados Parte del Mercosur, promover y aprobar una ley de Biodiversidad, que establezca la política nacional para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, constituyéndose como instrumento base para la gestión de los ecosistemas, especies y recursos genéticos, así como de los bienes y servicios que de ellos se derivan, respondiendo al cumplimiento de los compromisos asumidos, como Estado Parte de la Convención de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2: Reafirmando asimismo que los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos

ARTICULO 3: Afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad.

ARTICULO 4: Considerando, La Convención de Diversidad Biológica, firmada en el año 1992 por el gobierno argentino y ratificada en 1994 por el Congreso Nacional mediante la Ley 24.375.

ARTICULO 5: Destacando la importancia y la necesidad de promover la cooperación internacional, regional y mundial entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.



ARTICULO 6: Al poderes Legislativos del Mercosur, a los poderes legislativos de las provincias y estados subnacionales del Mercosur, a la Comisión Nacional para la Diversidad Biológica (CONADIBIO), al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), al Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), y demás organismos competentes, a realizar las siguientes acciones:

- A) instaurar el Inventario Nacional de la Diversidad Biológica y el Listado de Especies Amenazadas,
- B) fortalecer y ampliar el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP)
- C) establecer una política unificada en materia de especies exóticas invasoras,
- D) garantizar la investigación científica en la materia;
- E) crear delitos y faltas;
- F) unificar sistemas de control y fiscalización;
- G) crear planes provinciales de conservación;
- H) asegurar la planificación ecorregional para aspectos comunes a varias provincias;
- I) establecer mecanismos de emergencia para ecosistemas con alto nivel de retroceso;
- J) reglar los principios específicos (manejo ecosistémico, adaptativo, integración),
- K) asegurar el conocimiento tradicional de los pueblos originarios;
- L) garantizar la participación ciudadana y acceso a la información;
- M) coordinar con la política en materia de área protegidas (incluyendo las marinas) y con la política pesquera.

ARTICULO 7: El firme compromiso regional con respecto a la protección del medio ambiente, los derechos humanos y la continuidad del fortalecimiento de la democracia ambiental.

ARTICULO 8 : De forma.

FUNDAMENTOS:

La finalidad de la presente recomendación es visibilizar la importancia de que los Estados Parte del Mercosur tengan una ley nacional de biodiversidad. ¿Primeramente, es necesario precisar que se entiende por diversidad biológica? En términos generales es el mundo natural, la naturaleza.

Pero si ajustamos la definición, y tomamos la del Convenio Marco de 1992 ella es *“la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”*. Es decir, variabilidad en el nivel más alto (entre ecosistemas), en el nivel medio (entre especies) y en el nivel más bajo, el genético o de ADN (entre individuos de una misma especie).

La diversidad biológica abarca a todas las especies que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies, y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. La diversidad biológica ofrece servicios de importancia económica y social, como la polinización en cultivos, la protección de cuencas hídricas o la fertilidad de los suelos, siendo necesaria para el bienestar y el equilibrio en la biosfera, y por ende, de la calidad ambiental para el desarrollo.

Sin embargo, como su valor no se refleja en términos económicos, no está suficientemente

reconocida. Los indicadores económicos no muestran de manera adecuada los beneficios que podrían obtenerse con una gestión eficiente de los ecosistemas: así, un país que tala sus bosques y agota sus recursos pesqueros reflejará una ganancia en su PBI, a pesar de la pérdida del capital natural y oportunidades futuras de desarrollo.

La Argentina se clasifica como uno de los países “megadiversos”, con 15 ecorregiones continentales, 3 oceánicas y la región antártica, que incluyen 9.000 especies de plantas vasculares y 2.380 especies de vertebrados. Con 400 áreas protegidas (7,7% de la superficie total), es un país pionero en la región y en el mundo en iniciativas para proteger la biodiversidad a través del sistema de Parques Nacionales; sin embargo la falta de inversión hizo que hoy la situación sea diferente. Las áreas protegidas son las mejores herramientas disponibles para asegurar la protección de las especies, pero también son clave para asegurar la provisión de servicios ambientales básicos y críticos.

Destacamos, como lo señalan también la fundación expoterra y diversos ambientalistas, que es trascendente contar con una ley de conservación de la diversidad biológica. La explicación se puede dividir en dos planos.

En los hechos porque como ha advertido la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), en su informe del 2019, *“la biodiversidad está disminuyendo a un ritmo sin precedentes a nivel mundial, y la tasa de extinción de especies se está acelerando, así como las probabilidades de graves impactos en las personas de todo el mundo”*.

Más grave aún si nos percatamos de que en nuestro país el *vacío legal es casi total*. Existen sólo algunas referencias vagas a la diversidad biológica en la Constitución Nacional (artículo 41 CN), Convenios Internacionales (sobre todo el Convenio Marco de Río 1992), legislación de fauna antiquísima (ley 22.421 del año 1981 y su decreto 666 de 1997), la que además no ha sido adherida excepto por una provincial.

Peor si revisamos la flora, donde no hay ley, sólo regulaciones parciales para bosques nativos (26.331; 13273), o si vemos la trascendente materia recursos genéticos y

conocimiento tradicional (sólo el Protocolo de Nagoya y la Resolución SAYDS 410/2019). Como vemos, muy poco para tamaño desafío.

En varios países del mundo se han adoptado leyes estructurales en la materia, abandonando el viejo enfoque de leyes de flora, fauna por separado. España con su Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Francia con su Ley 2016-1087 del 8 agosto 2016 para la recuperación de Biodiversidad, de la naturaleza y de los paisajes; y en nuestro continente los casos de Costa Rica, Venezuela, Nicaragua.

La conclusión es que se necesita una ley de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, que coordine el sistema de modo integral, unificando instrumentos, evitando que la flora o la fauna del país, que puebla todas las provincias, reciban tratamiento dispar conforme donde circunstancialmente se encuentren. Asimismo, deben atenderse temas claves en la materia: la creación del derecho a la diversidad biológica, la coordinación con el derecho de propiedad y el Código Civil y Comercial.

Los Parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso con el medio ambiente sano, íntimamente ligado con el derecho a la salud y con los demás derechos humanos fundamentales y con su efectivo cumplimiento y goce. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares, el voto afirmativo para la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones